



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 23 ENE 2018
DECRETO EXENTO N° 215 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N° 134 de 2009, y N° 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 7453, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 7453 de 16 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Bárbara Rodríguez Magallanes, profesional a contrata, Millaray Rojas Alarcón, técnica a contrata y Rodrigo García Neira, profesional a contrata, asimismo se designó como suplentes a los Sres: Marcela Cabrera Hernández y Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Ofertas
	Transportes Tania González e Hijos
	Margarita Teresa Jaramillo Barra
	Sebastián Silva Acevedo

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Sebastián Silva Acevedo, no presentó el sobre con la oferta exigida en las Bases de Licitación, por lo que propuso declarar inadmisibles tal oferta.

10. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

<u>Irreprochable Conducta</u>	<u>Puntaje</u>
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN					
ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Transportes Tania González e Hijos	40,00	25,71	5,00	15,00	85,71
Margarita Teresa Jaramillo Barra	40,00	25,71	5,00	15,00	85,71

12. Que, tal como se desprende de la tabla consignada en la cláusula anterior, ambas ofertas admisibles se encuentran empatadas, tanto en puntaje total, como en el resto de ítems a evaluar, esto es, "Monto de Subsidio", "Antigüedad de los Vehículos" y "Presentación Formal de las Ofertas", por lo que por aplicación de lo señalado en el punto N°11 de las Bases de Licitación, los empates en el caso descrito, se resolverán en razón del mayor valor de tasación del/los vehículos ofertado/os, emitida por el Servicio de Impuestos Internos.

En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora constató que, no es posible comprobar el valor de los vehículos propuestos por los oferentes, por no constar la tasación de éstos, por parte del Servicio de Impuestos Interno. Por lo anterior, corresponde aplicar el criterio de desempate "Orden de Presentación de las Propuestas", constatándose que la oferta presentada por Transportes Tania González e Hijos, fue recepcionada por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana a las 11:15 horas del día 16 de noviembre de 2017, mientras que la oferta presentada por Margarita Teresa Jaramillo Barra, fue entregada a la mencionada Oficina de Partes, a las 09:13 horas del día 15 de noviembre de 2017, correspondiendo a la Comisión Evaluadora proponer la adjudicación a la primera oferta presentada, esto es, a la aportada por Margarita Teresa Jaramillo Barra.

13. Qué, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Comisión Evaluadora constató que Margarita Teresa Jaramillo Barra, propuso el(los) mismo(s) vehículo(s) en los procedimientos licitatorios ID CTE1647, correspondiente a la Región del Maule y CTE1791, de la Región de Metropolitana obteniendo en ellos el mayor puntaje de evaluación, correspondiendo a la citada Comisión, en virtud de lo establecido en el punto 9.3 de las Bases de Licitación, proponer para la adjudicación a la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, esto es, al procedimiento licitatorio ID CTE1791. Por esta razón, la Comisión Evaluadora propuso adjudicar, para el presente procedimiento licitatorio, a la oferta que haya obtenido el segundo lugar en virtud a las reglas de desempate establecidas en el punto 11 de las mencionadas Bases, y que corresponde a Transportes Tania González e Hijos.

14. Que, en razón de lo señalado en el considerando anterior, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, y cuyo(s) vehículo(s) no obtuvieron el mejor puntaje de evaluación en otros procedimientos licitatorios cuyos orden consecutivos de ID sean anteriores a éste, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Transportes Tania González e Hijos	\$ 1.400.000.-	85,71

15. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Transportes Tania González e Hijos

16. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente Sebastián Silva Acevedo, según lo expuesto en el considerando N°9, del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1791, Escuela El Pino Viejo de Lonquén, de la Región Metropolitana, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1791, ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUÉN, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Transportes Tania González e Hijos	\$ 1.400.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)



MINISTRO
PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/GR/COM/SA/ETC/PC/DZY/FF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes